

340

DISCURSO-INFORME

DEL

Presidente de la Corte Superior
de Justicia

Dr. Tomás Monje Gutiérrez

En la apertura del Año Judicial de 1944

Y

DISCURSO DEL Sr. MINISTRO DE JUSTICIA

MY. ALBERTO TABORGA

EDITORIAL DEL ESTADO

LA PAZ - BOLIVIA

01263

DISCURSO-INFORME

DEL

Presidente de la Corte Superior
de Justicia

Dr. Tomás Monje Gutiérrez

En la apertura del Año Judicial de 1944

Y

DISCURSO DEL Sr. MINISTRO DE JUSTICIA

MY. ALBERTO TABORGA

UNIVERSIDAD BOLIVIANA
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
BIBLIOTECA CENTRAL
La Paz - Bolivia

EDITORIAL DEL ESTADO

LA PAZ - BOLIVIA


DISCURSO—INFORME

*Del Presidente de la Corte Superior del Distrito
Judicial de La Paz*

DR. TOMAS MONJE GUTIERREZ

En la apertura del Año Judicial de 1944

Señores Magistrados:

Exema. Junta de Gobierno:

En ocasión solemne al inaugurar las labores judiciales que recién concluyeron, el Jefe del Poder Judicial, refiriéndose al estatuto orgánico de nuestra nacionalidad abogando por su imperio, y dominio, advirtió que no podrá tolerarse, ni momentáneamente, la suspensión de los preceptos constitucionales, ni siquiera en parte, porque habría sido quebrantar las normas legales del país, produciendo el desorden y el régimen de la arbitrariedad y la tiranía.

Y esta advertencia, que debía haberse recogido por el gobierno derrocado, inspirándose por encima de toda consideración, en los principios básicos de nuestra nacionalidad, traslucidos concretamente en la Constitución Política del Estado, sirvieron más bien, para menospreciarla, aun en presencia del mismo Parlamento, invadiendo las esferas del absolutismo más desenfrenado.

Y ha ocurrido lo más insólito, que jamás sucedió en gobiernos constitucionales, nacidos de la voluntad popular, la supresión de la Vicepresidencia de la República.

Esta investidura institucional, representa en Bolivia, el Régimen mixto, que regula nuestra democracia, inspirada como la generalidad, de todos los países de la parte central y austral de este Continente.

Como bien conoce el pueblo boliviano, nuestro régimen democrático, participa del presidencial y del parlamentario, limitándose el primero, propiamente, a la designación del Gabinete y a la extensión de los títulos constitucionales, para la provisión de los cargos públicos, invocados por los incisos del artículo 93 de la Constitución Política del Estado.

El régimen parlamentario, está condensado a grandes rasgos, en el ejercicio de las funciones inspectivas, fiscalizadoras y acusatorias, que ejerce el Poder Legislativo, con respecto al Ejecutivo.

Pero la investidura Vicepresidencial, como podrá comprenderse, condensa ambos regímenes, el mixto, participando del presidencial y del parlamentario, es en resumen, el puente de unión entre el Poder Ejecutivo y el Legislativo.

El Vicepresidente, miembro del poder Ejecutivo, desempeña, según el artículo 91 de la misma Constitución, el cargo de Presidente del Senado, propiamente del Congreso Nacional.

Según el artículo 83 de la Constitución que venimos comentando, el Presidente de la República, será elegido por sufragio directo. Al mismo tiempo y en igual forma, se elegirá el vicepresidente de la República.

Resulta de este enunciado, que la elección del Presidente de la República, es conjunta, es inseparable, es al mismo tiempo que la del vicepresidente.

En otros términos, penetrando un poco más, este concepto doctrinal, no puede elegirse Presidente de la República, si no se elige también en la misma elección, al vicepresidente de la misma.

La omisión de esta elección, vicia fundamentalmente la elección del Presidente de la República, de tal manera, que una investidura presidencial, en la que no esté incluida la del vice, está afectada de inconstitucionalidad, está incompleta.

Y no basta que un Decreto Supremo, como el de 4 de Diciembre de 1939 dictado por el Gobierno Provisorio, hubiese suprimido la vicepresidencia, porque esa supresión es también inconstitucional, ya que todos saben, que tratándose de un precepto constitucional,

como el que se viene examinando, sólo podrá reformarse por el parlamento, dictándose previamente su necesidad y determinándose con precisión en una ley ordinaria, aprobada por dos tercios de los miembros presentes de cada una de las Cámaras, como lo disponen los artículos 174 y siguientes.

Como consecuencia de lo que se viene puntualizando, lo extraordinario en el presente caso, consiste en que un gobierno constituido por elección directa, está visiblemente perturbado de inconstitucionalidad, por no haberse designado en esa elección, al vicepresidente de la República.

Y parece que esta idea fué sujerida, según se supo después, por los partidos políticos, reunidos en Concordancia, partidos políticos que se alistaron contra la Constitución, para acometer una elección anticipadamente perturbada.

Y lo raro de esta arbitrariedad, ha sido que el pueblo y las instituciones nacionales, han tolerado un gobierno inconstitucional como fué del General Peñaranda, y más raro todavía, que altas personalidades del foro boliviano y también de la política militante, hubiesen luchado desesperadamente, por prestar su colaboración a un gobierno de esta naturaleza.

En estos momentos, en que se viene procurando con tanta insistencia el imperio de la Constitución, me ha parecido oportuno recordar un vicio tan fundamental, en la organización del Gobierno derrocado, para llamar la atención sobre un aspecto tan medular en el desenvolvimiento de las actividades gubernamentales.

La nueva organización del Poder Ejecutivo, el movimiento revolucionario que lo inspiró, no ha tenido seguramente otro miraje, que ese desconocimiento, para restaurar el orden Constitucional tan tenido a menos.

Puede medirse la importancia que ha revestido la supresión de la vicepresidencia de la República, si se considera, que a más de dejar acéfalo el Poder Ejecutivo, también se desnaturalizaba las funciones legislativas, impidiendo que un miembro del Poder Ejecutivo, presida, como es constitucional, el Congreso Nacional.

Por su misma naturaleza mixta, las funciones de esta vicepresidencia, han afectado profundamente la Constitución de los altos poderes del Estado, suprimiendo un nexo de unión tan indispensable, tan ineludible, para el desarrollo de sus altas funciones democráticas.

Y es por eso, que durante todo el período Constitucional ya concluído, el Parlamento Boliviano, ha sido presidido por el Presi-

dente electivo del Senado, designado año por año, al entusiasmo veleidoso de los partidos políticos y no al calor de la voluntad popular, trasuntada en el sufragio directivo.

La proximidad de las elecciones populares, para la constitución de los Ayuntamientos y la renovación del Poder Ejecutivo, despertaron una inquietud cívica, con ansias incontenibles de mejoramiento institucional.

Pero esta ansiedad que fortaleció su paciencia en la esperanza de que con ellas, se abatirán las pasiones persistentemente dirigidas contra el pueblo todo, fué nuevamente ahogada, con la supresión de las elecciones municipales, cubriendo completamente el último resqueijo de confianza que le quedaba al pueblo.

Esta actitud constituyó un nuevo atentado, precipitando la caída gubernamental, precisamente por el desconocimiento insistente y repetido de las normas no sólo Constitucionales establecidas en nuestra Carta Orgánica, sino también de las democráticas, de las que no se puede prescindir jamás.

Tengo la confianza, de que la actual Junta de Gobierno, que ha ahogado ese régimen de opresión y de absolutismo desenfrenado, mantendrá con lo viene haciendo hasta hoy día, las disposiciones básicas que rigen los destinos de nuestra nacionalidad, para vigorizarla en las prácticas de la democracia, que aseguran respetabilidad en las relaciones internacionales.

Y así lo ha declarado expresamente por Decreto Supremo de 22 de Diciembre, al poner en vigencia la Constitución Política del Estado, lo mismo que la autonomía judicial, por igual decreto del siguiente día.

Estas actitudes, tan inmediatas al pronunciamiento revolucionario, han despertado la confianza perdida del pueblo, infiltrando hasta en los espíritus más inquietos, la seguridad inequívoca, por sus recientes declaraciones, de una completa restauración en el equilibrio institucional y un profundo respeto a las libertades públicas.

El ramo Judicial, se complace en dejar constancia de estas actitudes y espera que esta renovación, animada por elemento juvenil y de honradez conocida, encausarán con acierto este período tan convulsivo de nuestra nacionalidad.

Sí se ahonda el verdadero concepto de justicia, podrá apreciar-

se la importancia del Poder Judicial, tan menospreciado en el concierto de poderes bolivianos, porque equivocadamente se cree, que su desarrollo, tal vez corre el mismo curso que la indiferencia con que se lo aprecia.

Y este es un error gravísimo, que nace solamente, por el concepto que se tiene de la poca eficacia de su función, medida quien sabe hasta con el razero de su remuneración escasa, porque de otra manera, no se habría pensado en relegarla como hasta ahora.

La escasa dotación, depende más bien del egoísmo de los encargados de señalarla, los que no se inspiraron hasta entonces, en un criterio de verdadera justificación, porque confundiendo sus funciones con las judiciales, que son enteramente diferentes, trataron de subordinarla y quien sabe hasta de humillarla, sometiéndola injustamente a su equivocada apreciación, a una ración de miseria.

Ya he dicho en otra ocasión, que del conjunto de actividades recogidas, brota el sentimiento de justicia, que afianza sólidamente el derecho personal.

En determinados momentos, los conceptos de justicia y derecho, parece que se encarnaran, pero si se avanza profundamente a su índole filosófica, podrá comprenderse más bien, que el derecho está únicamente sostenido por el principio de justicia.

El derecho no existirá en resumen, si la justicia que lo ampara y protege, no se estableciese sólidamente.

Desde los primeros ensayos de vida colectiva, desde aquellas épocas de verdadera turbulencia, de caos y de absoluta desorganización, ha sido el concepto de justicia, que infiltrándose insensiblemente en la vida de relación, ha impulsado las actividades personales y también las colectivas a un nuevo cauce de equilibrio y ordenación, provocando su orientación acertada.

La necesidad de proteger el derecho, no por sistemas de violencia, sino por la acción de la justicia, se ha asentado desde los comienzos de una humanidad, organizada, y ha sido esa misma justicia, la que ha ido disciplinando lentamente esa vida de relación, desarrollando el respeto recíproco, por la mutua limitación de actividades. La Justicia la ha educado en un plano de organización.

Mas tarde, en ese hábito ya tradicional de actividades limitadas, por el ejercicio de otras continuas y sucesivas, ha surgido la convivencia general, que revela una mejor comprensión del derecho ajeno, al lado o al frente del suyo propio.

Esta nueva etapa del derecho, en su desarrollo continuado, re-

cibía constante afianzamiento y seguridad del principio de justicia, también desarrollado en forma coetánea con aquél, hasta llegar a crear organismos especiales encargados de administrarla.

El nacimiento del Estado, como una evolución constante de organismos embrionarios, en agrupaciones humanas, ha llegado después a sustituir a la fuerza y violencia, que regulaba tiránicamente el desenvolvimiento de las actividades individuales y también colectivas.

La regulación del derecho, como principal función encomendada al Estado, desde su misma aparición, exigía la creación de organismos jurisdiccionales que procurasen esta regulación.

Entre otras muchas, entre ese conjunto múltiple de las administrativas, con todas sus complejidades y derivaciones, era preciso establecer las judiciales, encargadas de resolver las controversias no solamente entre particulares, miembros de una colectividad cualquiera, sino también con el Estado mismo, haciendo de esta última función, un control decisivo a sus actividades estatales.

Es pues de allí, que al choque de actividades personales encontradas, por diferencias o antagonismos de pretensiones, surgió ese organismo jurisdiccional, el Poder Judicial, especialmente encargado de dirimir estas diferencias y antagonismos, con arreglo a esa nomenclatura de derechos, obligaciones, deberes y relaciones contractuales, que conocemos con la denominación de códigos sustantivos, estableciendo también los adjetivos o procedimentales, que no son otra cosa, que el camino, la pauta o la norma que debe seguir el juzgador en esta búsqueda del derecho controvertido.

Pero es esta búsqueda, el desbrozamiento de las pretensiones antagónicas que se vienen encontrando en una controversia judicial, con ese criterio señalado anticipadamente en nuestros códigos, la labor principal, encomendada a la administración de justicia, la que dentro de las debilidades humanas, tropieza con muchas imperfecciones, que sólo pueden corregirse con el continuado ejercicio de virtudes funcionarias.

Se juzga que esta labor es sencilla y fácil, creyéndose que puede estar al alcance de cualquiera.

Es mas bien complicada y difícil y sólo pueden desenvolverla, profesionales abogados, que han penetrado con profundidad la ciencia del derecho. Esa ciencia está pues reconcentrada en nuestros Códigos, estableciendo así, la norma jurídica a la que tienen que atenerse las relaciones civiles y jurídicas del país.

Sin embargo, entre las funciones profesionales del abogado y

las de la magistratura, ejercidas por el Juez, hay una diferencia sustancial, porque mientras aquél, acomoda la controversia a las conveniencias de la causa que patrocina, o sea fragmentariamente, el juzgador acomete integralmente el litigio, desentrañando todos los aspectos jurídicos que merecen examen y consideración.

Pero es que de esta regulación del derecho, como una de las principales funciones del Estado, se estabiliza también la vida nacional. Del desarrollo del principio de justicia, en el concierto internacional, emerge la respetabilidad nacional.

Y si he hablado simultáneamente de los conceptos de derecho y justicia, como coetáneos e inseparables, ha sido precisamente, para destacar, que así como la vida del derecho, dió nacimiento a la organización humana, dentro de una Civilización mas bien asentada y casi perfecta, así también el reconocimiento de la justicia, el establecimiento de su imperio en las relaciones sociales, produjo el dominio de la paz y el equilibrio armónico de la humanidad entera.

Entonces, pues, para la vida nacional, para su desarrollo con otras entidades también nacionales, el asentimiento del principio de justicia, es el único lenguaje con el que pueden recíprocamente entenderse, expresando su mejor pronunciación, una organización completa y general.

Cuando el principio de justicia, se extiende a toda esa vida de relación, cuando en ella se confía, y no ya en la fuerza, como acontecía en los tiempos primitivos, la convivencia colectiva, recibe el estímulo democrático de una mayor seguridad.

Y es que como ya dije en otra oportunidad, la justicia fija el valor de la vida y la importancia del hombre, porque cuando su reinado domina una nacionalidad, como sucede en organizaciones muy adelantadas, el respeto mutuo, acentúa de tal manera, el desenvolvimiento de las actividades personales y colectivas, que no se desconfía jamás del éxito de las mismas, cuando se inspiran en una conducta honesta y correcta.

Es por eso que su antitesis, lo incorrecto o ilegal, soporta sanciones que reprimen su repetición, para la tranquilidad social, como ocurre con los delitos, que violando los sentimientos medios de piedad y probidad, reciben reprehenciones enérgicas, como la mejor defensa social que una organización humana puede presentar.

Todo lo enunciado, es acción inmediata de la justicia. El proceso evolutivo en el desarrollo de la humanidad, es formado exclusivamente por la justicia. La Civilización alcanzada, no habría te-

nido los contornos que la perfilan ahora, si la justicia con su manto protector, no hubiese amparado con dedicación y ahinco su mejor desarrollo.

Y estoy refiriéndome a la acción de la justicia ordinaria, que declara derechos, que señala obligaciones y deberes, que impone en definitiva el equilibrio colectivo.

Y esa justicia, está encomendada al Poder Judicial, al que no siempre se le guardan las consideraciones necesarias, creyéndose tal vez subordinado a los otros poderes del Estado.

Y fué por eso que supuse, que este error quien sabe nacía, de su exigua dotación, porque gana poco, creen equivocadamente que su función es pequeña e insignificante.

Y acabo de demostrar que la administración de justicia, es la más eminente, es excelsa y también augusta, por lo mismo que al regular el derecho, función muy difícil e incomprendida, establece hasta el propio prestigio de nuestra nacionalidad y también su misma respetabilidad en el concierto continental.

Como ya examiné en ocasiones anteriores parecidas a la actual, nuestra Constitución Política en vigencia, ha querido levantar de tal manera la independencia del Poder Judicial, que no solamente en el Contralor de Poderes, le ha asignado una función especial, muy superior en jerarquía a los demás, sino que también le ha otorgado atribuciones colegisladoras, como la que señala el artículo 70 de la Constitución, cuando textualmente dice: "La Corte Suprema, podrá mediante mensaje especial, iniciar proyectos sobre Códigos y Procedimientos".

Y esta nueva atribución, es el resultado de su mayor preparación en materia de Códigos y Procedimientos, por lo mismo que en su práctica diaria, tiene como nadie, la oportunidad de apreciar toda esa legislación, sustantiva y procedimental, susceptible de reformas o abrogaciones.

Es con este criterio, que en la apertura judicial, del año pasado, me permití elevar a consideración de la Excm. Corte Suprema de Justicia, una serie de proyectos, sobre modificación del divorcio, de las tereerías, de artículos e incidentes, que desgraciadamente no han sido tomados en cuenta.

Es pues lamentable, que en cinco años de vigencia de ese precepto constitucional, no se hubiese presentado todavía ningún pro-

yecto, tendiente a verificar reformas, pudiendo suceder, que a continuarse con esa omisión, caiga en desuso, una alta prerrogativa judicial, que consolida vigorosamente la autonomía judicial.

Mas bien se ha publicado una ley, promulgada en fecha 7 de Diciembre último, que modifica las tercerías, concediendo en primera instancia, un término de prueba de cincuenta días y tramitándose en segunda y en ejecución de sentencia, como incidente de puro derecho, debiendo acompañarse prueba preconstituída para su tramitación.

Este proyecto, ha tenido origen en el poder Legislativo y es de complacerse, que se haya dado la importancia que en la tramitación de los juicios tiene la tercería de dominio excluyente, reglada por el artículo 321 del Procedimiento Civil.

La tercería, ha venido constituyendo una rémora constante en la administración de justicia, como tuvo ocasión de demostrarlo el año pasado, porque mediante ella, el litigante perdidoso, prolonga indefinidamente su conclusión, valiéndose del término probatorio de cien días, abierto constantemente a cada interposición de este recurso.

Han habido juicios, que en más de veinte años, no han podido concluir, precisamente por la acción de la tercería, provocando serias protestas contra la administración judicial, sin comprenderse, que fué la misma ley, la que provocaba tamañas retardaciones, no correspondiendo otra misión al Poder Judicial, que la de aplicar esas leyes, aunque sean perjudiciales o defectuosas.

Con esta reforma, se ha de aliviar en gran parte esa interminable retardación, sobre todo en segunda instancia, sin embargo, queda siempre abierto ese resquicio de los cincuenta días en primera instancia, por donde penetrarán inconteniblemente, las frecuentes retardaciones.

La perversa malicia de algunos litigantes, se acomodará a estos cincuenta días de prueba, otorgada en primera instancia, como un gran refugio, evitando su conclusión, con nuevas y sucesivas tercerías, ya que en apelación, se tramitará en forma diferente, como incidente de puro derecho, con prueba preconstituída.

Mas radical habría sido, que toda tercería en primera, en segunda instancia o en ejecución de sentencia, se sustancie, con un trámite de puro derecho. En mi proyecto del año pasado decía: "La tercería excluyente, tendrá que seguir el curso de la causa principal, sin poderse abrir término probatorio, si hubiese fenecido ya el otorgado a la causa principal", y el artículo tercero de

ese proyecto, establecía lo siguiente: "en segunda instancia, así como en ejecución de sentencia, las tercerías excluyentes, estarán precedidas de prueba preconstituída, en la forma preceptuada para los juicios extraordinarios, por los artículos 502 y 503 del Procedimiento Civil".

Ya que se pensó corregir una irregularidad procedimental, tan profunda, que afectaba intensamente a la buena administración de Justicia, comprometiendo hasta su mismo prestigio, habría sido mejor, adoptar una medida radical, que cierre totalmente toda oportunidad peligrosa, que entorpezca la rápida tramitación de los juicios.

En materia procedimental, son los jueces los llamados a encarar reformas eficaces, por su práctica diaria, en la aplicación de las leyes y por sus mayores conocimientos para corregir defectos, que perjudican la buena marcha judicial.

Es este sistema de reformas, el más seguro y acertado, para poder amoldar las que se produzca, a nuestra idiosincrasia social, a nuestras costumbres, inspirándose en una moral colectiva, compatible con el nuevo movimiento ideológico que se viene iniciando, en todos los países Sud Americanos.

Y en lugar de organizar comisiones o encargar a determinadas personas, la redacción de Códigos, que como vamos viendo en la práctica, no han dado resultado alguno, según las impugnaciones traslucidas en varios diarios locales, habría sido mejor, que cubriendo el desuso que viene soportando el mencionado proyecto constitucional, año por año, en cada nueva legislatura, como resultado de la práctica judicial; recogida por la aplicación incesante y diaria, todas las Cortes de Distrito de la República, pudiesen presentar a consideración de la Excmo. Corte Suprema, como se hizo el pasado año, el resultado de sus estudios y observaciones, para que con mensaje especial, el más alto tribunal del país, eleve a consideración del Poder Legislativo, si así lo estima conveniente, los proyectos de reformas parciales, sobre todo aquellos que pudieran ser susceptibles de modificación.

Después de algún tiempo, en forma insensible, paulatinamente, se habría llegado a producir en nuestros Códigos y Procedimientos, reformas completas, sin violentar nuestras tradiciones y hábitos, consultándolos más bien absolutamente, para formar una legislación netamente nacional, propia de nosotros, sin copiar estatutariamente, con las que jamás podremos conaturalizarnos.

Esta labor realmente difícil, es más apropiada del Poder Ju-

dicial, aunque se objete que su misión no es otra, que la de administrar justicia, aplicando las leyes con acierto y probidad.

Realmente que, ésta es su principal función y así lo han entendido notables magistrados, que honraron la judicatura, tratando de mantener el artículo segundo de la Ley de Organización Judicial, que incompatibiliza las funciones judiciales, con cualquier otra de la administración nacional, aunque se trate de Comisiones especiales, ajenas a todo emolumento o remuneración.

No se puede negar, que este precepto orgánico, es el principal baluarte de la independencia judicial, de su apartamiento completo en las actividades administrativas y principalmente de las políticas, como la mejor garantía que se puede ofrecer a una República, para despertar la confianza de sus connacionales en la justicia del país.

Pero no es menos cierto, que en esos tiempos pretéritos, que los he venido recordando, no existía esa atribución colegisladora del Poder Judicial y entonces era muy aceptable, que ni siquiera por vía de consulta, se pudiese opinar, sobre la bondad de una ley o de un proyecto en formación.

Pero ahora, que expresamente se consagra esa atribución a la cabeza del Poder Judicial, a la Excmo. Corte Suprema, nada de extraño tiene, que los organismos subalternos, puedan colaborar en esa difícil labor de dictar leyes, relacionadas con determinada materia de legislación, para mayor acierto, ya que en esta cooperación, pudiera posiblemente encontrarse, estudio y colaboración eficiente.

Ha venido reclamándose en una de las ramas del Legislativo, contra la laxitud de la justicia, en algunos asuntos criminales, seguidos por el Estado, extrañándose porque en tiempos largos, no hubiesen llegado a su conclusión.

La Corte Superior, que tengo el honor de presidir, después de recoger las informaciones salvadas por los jueces de partido e instrucción, en lo penal, me ha encargado dirigirme al Senado Nacional, donde manifesté en una comunicación escrita, que ninguno de estos jueces, había retardado maliciosamente la causa sometida a su conocimiento.

Por el contrario, constaba hasta entonces, que se imprimió toda la actividad posible, pero que en algunos casos, ni los fiscales

ni los jueces, podrán continuar con la prosecución del juicio, porque ni conocían la forma como se había producido el hecho delictuoso, ni sabían tampoco de la prueba de cargo, que la repartición administrativa denunciante, debía presentar.

Tanto los jueces, como los fiscales, pidieron en muchas oportunidades, la nómina de los testigos de cargo, la relación del hecho, sometido a esclarecimiento penal, pero la parte denunciante, fuera de su denuncia, no había aportado al proceso, nada que pueda aclarar el delito a sancionarse.

De manera que, varios juicios, en los que tiene interés el fisco, quedaron así paralizados, no por culpa de la justicia, sino más bien de esas reparticiones oficiales, que descuidaron presentar con oportunidad, las pruebas que como denunciantes debían producir.

No debe olvidarse, que la administración nacional, en estos casos, está representada por el Ministerio Público, como una repartición dependiente del Poder Ejecutivo y ningún juicio criminal puede tramitarse sin la intervención del Ministerio Público.

Es más todavía, conforme a lo prescrito por el artículo 1° del Procedimiento Criminal, son los fiscales, los que ejercitan la acción pública, por la comisión de los delitos, persiguiendo a los delinuentes y contribuyendo eficazmente a su esclarecimiento.

Cualquiera retardación en materia penal, debe conceptuarse como solidaria del Ministerio Público, que representa al Poder Ejecutivo y no exclusivamente al Poder Judicial, que no hace otra cosa, que apreciar la prueba contradictoriamente producida entre el Ministerio Público y el delincuente.

Y así son generalmente los cargos que se levantan contra el Poder Judicial, inconsistentes, cuando se penetra a examinarlos cuidadosamente.

En materia civil, bien sabe el público que me escucha, que es la instancia de parte, la que diariamente agita y mueve los procesos civiles, cuando falta este estímulo, no puede el juez de oficio, precipitar trámites que están sucesivamente reglados por nuestro Procedimiento Civil.

Y es de esta omisión, que se produce la retardación, de la que muchas veces se ocupa la prensa local, a la que generalmente no se puede estar explicando, el motivo o la causa de una paralización.

Mientras tanto, la impresión general es siempre adversa a la administración de justicia y la malevolencia avanza mucho más allá todavía, hablando ya de jueces venales, de prevaricadores, sin com-

prender que muchas veces, son los litigantes, los culpables de su lentitud o indolencia.

En casos de retardación como lo he dicho ya muchas veces, está expedito el recurso de queja, al que puede atenerse cualquier litigante que advierte lentitud en la sustanciación de su juicio.

Todo lo que acabo de exponer, tiende a desentrañar, las causas que afectan o entorpecen la correcta administración judicial, los muchos factores que se oponen a su correcto desenvolvimiento, señalando también los remedios legales, a los que se puede arribar, para corregir esas irregularidades.

Como en todo lo humano, se enseñorean las imperfecciones y es casi seguro, que habrán también malos funcionarios judiciales. En todas partes existen, no solamente entre nosotros, en otros países hay también las mismas imperfecciones, pero no será con lenguaje bravo y destemplado, que desaparecerán semejantes peligros sociales, será mas bien con un proceso de selección cuidadosa, que podrán encontrarse mejores.

En mucho, depende en estos momentos, del aspecto económico, muy difícil será encontrar grandes profesionales, magistrados efectivos, como se desea, con la pequeña remuneración que se paga a los jueces, particularmente en provincias, donde ni siquiera la investidura judicial, está debidamente protegida.

Sabemos que oficialmente, el señor Ministro de Hacienda, con el acierto y gran justificación que siempre sabe imprimir a sus determinaciones, ha prometido solemnemente, cumplir lo que en la H. Cámara de Diputados había auspiciado con tanto entusiasmo patriótico, o sea mantener el aumento del treinta y tres por ciento, que acordó justicieramente el Poder Legislativo en la legislatura pasada y que por una incomprensión verdaderamente increíble, por un capricho puramente frenético, el anterior Gobierno, sometió el año pasado, al ramo Judicial a cruentas privaciones.

Habrá que ser pues un poco tolerante con los defectos que emergen de nuestra defectuosa organización, habrá que aprender ahora, a edificar, a reconstruir, a remover y a organizar, sin contentarse solamente a destruir, a censurar con tanta vehemencia, faltas que muchas veces nacen como en esta ocasión, de deficiencias económicas y de preparación cultural.

Estamos atravesando la primera infancia de nuestra nacionalidad, y no debe extrañarnos que tropecemos frecuentemente al caminar, derribándonos nosotros mismos, por falta de consistencia en nuestra propia personalidad nacional, quien sabe porque a veces,

damos pasos muy apresurados, sin detenernos a tomar aliento, para seguir andando en el camino que el destino nos tiene abierto.

Deberá despertarse el sentimiento de solidaridad colectiva, en nosotros mismos, para no seguir estropeando ese destino, tan especial y único, para los que no tienen en su ayuda, el contacto oceánico, que acerca al oleaje humano, en el concierto inapreciable de la unión íntima, de todos los pueblos del mundo civilizado.

Será preciso comprender, finalmente, la alta misión que le corresponde desenvolver al Poder Judicial. La importancia que se debe atribuir al dominio de la justicia, en la coordinación de nuestras relaciones civiles y jurídicas, para apreciar íntimamente, los beneficios que una vida de orden y de civilización pueden ofrecer.

Con estos propósitos, declaro inauguradas las labores judiciales, del presente año, en este distrito judicial.

He terminado



DISCURSO

Del Sr. Ministro de Justicia

MY. ALBERTO TABORGA

Excmo. Señor Presidente de la Junta de Gobierno.

Excmo. Señor Presidente de la Corte Superior de La Paz.

Señores Ministros de Estado.

Señores Magistrados.

Señores:

Con singular emoción patriótica concurre a la solemne inauguración del año judicial, trayendo hacia vosotros austeros magistrados, la palabra oficial del nuevo Gobierno de la Nación, identificado en absoluto con los ideales y propósitos del tercer Poder del Estado, base institucional que sustenta la vida, la honra y la hacienda de la ciudadanía nacional.

La presencia del Excmo. señor Presidente de la Junta de Gobierno y sus Ministros de Estado en este recinto consagrado al culto de la justicia, expresa el profundo respeto y admiración que guarda el Poder Ejecutivo por el Poder Judicial. No escapa a la inteligencia y penetración de ustedes señores magistrados, que el movimiento revolucionario operado el 20 del pasado mes, significa la restauración del imperio Constitucional y del orden jurídico

asentado en las leyes de la Nación, que el Gobierno derrocado supo olvidar con grave detrimento de las instituciones patrias.

El Gobierno del país, señores magistrados, considera que el orden social descansa en la comprensiva armonía y equilibrio de estos tres Poderes del Estado, cuando ellos arranean del acuerdo popular de las grandes mayorías, que al otorgarles su confianza les insuflan el apoyo moral inherente al mejor ejercicio de la democracia y del Gobierno estatal.

Si bien las revoluciones hacen estremecer las bases de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, el Judicial \sphericalangle mantiene inalterable y autónomo, conforme lo ha reconocido la Excm. Junta de Gobierno en su Estatuto Orgánico de 22 de diciembre del año próximo pasado, y esto, porque el Poder Judicial situado entre los Poderes Legislativo y Ejecutivo simboliza el Poder regulador que cumple su más alta misión al mantener el imperio del derecho como suprema concreción de un Estado culto y civilizado.

Si la igualdad ante la ley es la más alta conquista de las naciones civilizadas, la verdadera democracia sólo se consolida en los estrados de justicia, allí donde según el juicio de Kant, la libertad de cada uno debe concertarse con la libertad de todos, porque el hombre, entre moral, está obligado a respetar ese conjunto de reglas que rigen y sancionan sus actos en relación con sus semejantes, y que se ha dado en llamar el "derecho", ciencia divina, racional y natural a un tiempo.

El Poder Judicial ha sido una de las fuerzas cardinales de la democracia boliviana. Fué respetado y lo será siempre, aun en las horas de máximo trastorno. Pero como la moderna humanidad evoluciona y se transforma al impulso de las nuevas inquietudes sociales que hoy se alcanzan en los campos de batalla, es prudente avanzar ciertos conceptos sobre la grave misión del magistrado en esta época dinámica y cambiante.

Como todas las naciones libres de la tierra, la Nación Boliviana quiere asentarse sobre un código de igualdad y de justicia social. No debe haber una justicia para los poderosos y otra para los desvalidos. La justicia, una e immanente, ampara y sanciona por igual, pues como dice Proudhon, es el respeto espontáneamente experimentado y recíprocamente asegurado de la dignidad humana en cualquier persona y circunstancia.

El movimiento revolucionario de 20 de diciembre, no significa señores magistrados un paso intrascendente en la vida nacional. No significa el vulgar cuartelazo de nuestra atormentada historia.

No. La Revolución de diciembre inicia la transformación integral de sistemas y hombres en la conducción de los grandes problemas del Estado. Es la negación del desgobierno de los ineptos hacia la reconstrucción de esa Nueva Patria añorada en nuestros años mozos. Es decir, gobernada con auto-determinación propia de sus destinos promisoros, hacia la reconquista de sus ingentes riquezas naturales, a explotarse con la única divisa de servir los grandes intereses de la colectividad, que no admiten la prepotencia del interés privado absorbente, prepotencia ésta, que en la audacia de sus proyecciones ha podido olvidar hasta los sagrados conceptos de patria y justicia social.

La revolución de diciembre señores, es la reacción incontenible de Bolivia íntegra contra los Gobiernos artificiales de unos pocos gobiernos huérfanos de apoyo popular, que enarbolando ante el mundo la bandera de las democracias, ocultaban en lo interno la cruel ironía de un Estado en quiebra donde la libertad era el escaño y el bienestar social una piadosa mentira.

Largo sería señores, esmerarse en hacer la verdadera autopsia del régimen caído, puntualizando sí, que la constante enajenación del acervo patrio mediante tratados lesivos a nuestra dignidad, que la suplantación de la voluntad popular sistematizada en la persecución de opositores y clausura de radios y periódicos, que la suspensión de las elecciones municipales y que por último la vigencia temeraria del Decreto de Seguridad del Estado, fueron los golpes institucionales que colmaron la tolerancia de una generación civil y militar auténticamente bolivianista, que en la madrugada del 20 de diciembre reafirmaron ante Dios y la Patria su ferviente renunciamento de "morir antes que esclavos vivir".

El Poder Judicial, señores Magistrados, tanto en el Gobierno derrocado como en otros tantos Gobiernos anteriores fué subalternizado al grado más degradante, olvidando que esta institución, constituye en el orden social el más sublime, el más armónico, el más austero de los Poderes de nuestro engranaje estatal. Y no solamente fué olvidado en forma inexplicable, sino también, que sufrió ataques indignos e inmerecidos aun dentro del augusto ceremonial de la inauguración de un año judicial, con ausencia absoluta de la dignidad y compostura que debe guardar el Gobernante con sus Gobernados.

El nuevo Gobierno de la Nación de acuerdo con el Estatuto Orgánico de su Gobierno reconoce la autonomía del Poder Judicial consagrada por la Carta magna del Estado en su sección Décima Sexta, pero avanzando más allá de la enunciación retórica, postula ingresar al terreno de la obra efectiva, perfeccionando aquella autonomía, no con el lenguaje oficial de los ofrecimientos vanos sino más bien con la tesonera labor de las realizaciones. El Poder Judicial no puede llamarse autónomo, mientras el Gobierno comprensivo de sus deberes no encare seriamente la sólida consistencia de su economía. No más Jueces a ración de hambre. No más tugurios oficinescos. No más locales insalubres. No más subalternización social y moral del magistrado austero en el concierto institucional de la Nación. No más avances dislocados del Poder Administrativo sobre la Institución Judicial. La Ley ocupará su sitio enagenado por la fuerza. El Juez reconquistará su dignidad vulnerada por la ignorancia. La fuerza del Ejecutivo resguardará su tarea en aras de la paz social. Precisamente la revolución se ha operado en resguardo de la Constitución y de las leyes menospreciadas en el Gobierno de Peñaranda, gobierno atomizado que olvidó la Carta magna, las leyes y las garantías ciudadanas, enneguecido por la concupiscencia y el desorden. Somos consecuentes con nuestra conciencia al repetir como Dn. Pantaleón Dalence, que al referirse al Poder Judicial decía: "eres el guardián de la Constitución y de las leyes". Y nunca podría aplicarse con mayor acierto esta frase, si recordamos que el Poder Judicial en el pasado régimen, ha salvaguardado su dignidad, deteniendo en lo posible, el Poder avasallador y tiránico de los depuestos.

Como en toda institución humana, hay buenos y malos jueces. Nosotros, con generosidad juvenil, queremos creer que los primeros abundan y los segundos escasean. Comprendemos que la eficacia de la justicia boliviana, depende, en buena parte, de la dignificación de la magistratura nacional. Lucharemos, pues, por dotar al Poder Judicial de todas las consideraciones, los atributos y las elementales condiciones de bienestar económico y social que requiere para llevar sus altas funciones cívicas, confiando en que los señores Magistrados nos prestarán sus luces, su experiencia y su consejo en la difícil tarea de organizar un pueblo joven, ancioso de crecer dentro del orden.

Debemos propender a depurar el sistema judicial, de acuerdo a los nuevos postulados de equidad y equilibrio social que persiguen los pueblos. Evitemos los procedimientos dilatorios que ni-

nian las instituciones. Hagamos que la mano de la Justicia, inexorable para sancionar al mal, sea también activa y eficaz para reparar el error y dirimir las controversias. Un régimen jurídico pierde toda su eficacia, si no hay una voluntad decidida para cumplir sus normas, atendiendo no sólo a la letra de los textos, sino al espíritu vivo de las leyes:

Intérprete del anhelo renovador que conmueve al pueblo boliviano, el Gobierno tenderá a la dignificación de la Magistratura, para asegurar el bienestar de los ciudadanos. Los buenos jueces, hacen la felicidad de los pueblos. Y no olvidemos que la gratitud colectiva debe más al magistrado probo que a cualquier otro servidor público, porque éste sirve al pueblo sirviéndose también asimismo, en tanto que el buen juez sirve a la sociedad sin otra recompensa que la paz de su conciencia.

Difícil tarea la vuestra señores Magistrados; administrar justicia dando a cada uno lo que es suyo, equilibrando las pasiones humanas, regulando el contrachoque de los derechos individuales, es decir, el verdadero sacerdocio que suscita enemistades, malquerencias y rencores de los unos y los otros. Más, no por eso os arrebataréis, porque para que resplandezca la verdad y la justicia es necesario cumplir un deber con la patria aunque vuestra mirada cansada por la duda lleve el dolor de la desesperanza y la tortura de la incompreensión.

Dentro de los propósitos que abraja el Supremo Gobierno no escarpá el mejoramiento económico del ramo judicial, haciendo efectivo en el presente año el reajuste de haberes en al proporción de un treinta por ciento, consiguiéndose la financiación de estos aumentos, gracias a la colaboración del Ministerio de Hacienda que con clara comprensión de vuestros problemas ha iniciado ya los trabajos preliminares en este sentido. Los locales y oficinas del Palacio de Justicia serán modernizados con una nueva dotación de mobiliario, servicios de comunicación y otros de improrrogable solución buscando para más tarde, la adquisición de un Palacio moderno compatible con la época que vivimos y la función que realizáis. No se olvidará en momento alguno la categorización social del Magistrado, en la vida política del país. El consejo y probidad de los Jueces austeros, junto al impulso renovador de los hombres de Gobierno marcarán la tónica del nuevo estado de cosas. El Presupuesto de Justicia será estudiado con absoluta detención auscultando las necesidades más sentidas del ramo, en forma integral. Proponderemos a captar toda sugerencia y orientación de

contenido renovador, no olvidando muchas bellas iniciativas ya lanzadas en años anteriores como la creación de la Policía Judicial, necesidad ya expuesta hace un año por el Presidente de la Corte Superior del Distrito. Por último el Gobierno del país encarará a fondo la reforma ya iniciada de nuestra codificación vigente, pues el siglo vertiginoso y progresista que vivimos impone modelar una nueva estructura jurídica, acorde con la compleja maquinaria de nuestros tiempos. Los Códigos Santa Cruz, sancionados en los primeros decenios de nuestra agitada vida institucional, reclamaban después de un siglo de uso, una reforma orgánica, novedosa y armónica, compatible con el progreso y la civilización de la época.

Si bien se ha encomendado a peritos extranjeros la facción de un proyecto del nuevo Código Civil Boliviano el Gobierno actual estima que tan graves cuestiones no pueden resolverse con precipitación, sino tras maduro estudio y apelando al consentimiento de pueblo. Y aunque la reforma de los Códigos, de acuerdo a las nuevas conquistas políticas, sociales y económicas alcanzadas por la sociedad humana, serán obra posterior para tiempos de absoluta normalidad, los hombres jóvenes que hemos tomado sobre nuestros hombros la inmensa responsabilidad de hacer patria después del anterior desorden, prometemos a la Nación que todo proyecto de reforma de nuestras leyes, será sometido a la final sabiduría de los juriconsultos y de los magistrados nacionales, porque tenemos fe nacionalista en la capacidad de los bolivianos para gobernarse y administrarse por sí mismos.

Para concluir señores Magistrados, debo remarcar solemnemente en nombre del Supremo Gobierno, que las puertas del Ministerio de Justicia, estarán abiertas a los hombres de buena voluntad, haciendo votos para que esa armonía alentadora entre ambos poderes del Estado, cuadyuve en la obra reestructuradora que se ha propuesto realizar el Gobierno de la Nación, al conjuro de esa santa promesa que nos impulsó hacia la revolución, reconstrucción que no será efectiva sin vuestra decidida cooperación, porque para nosotros señores Magistrados, las frases de aliento que podríamos repetir en este acto, son las mismas que pronunciara el ex-Ministro de Gobierno y Justicia Dr. Tomás Monje Gutiérrez, hoy probo e inteligente magistrado, allá por el año 1927 cuando, en un

acto como hoy, os decía solemnemente: "A vosotros señores Magistrados, que representáis al Tercer Poder del Estado, que la Ley magna establece para formar el equilibrio y la defensa de las instituciones públicas, me dirijo en nombre del Supremo Gobierno de la Nación para deciros, que la Ley sin vuestra probidad no es tal. Será apenas como un círculo de hierro que ahogue a las víctimas de la fatalidad por designios desconocidos. Pero no será ésta la Justicia entre nosotros. Vuestra reconocida probidad, vuestra integridad moral, el alto prestigio de que esáis rodeados son prendas seguras para esperar que vuestros actos sean la concreción de vuestra conciencia y el espíritu de la Ley".

Al declarar inaugurado el año Judicial de 1944, en nombre del Supremo Gobierno, hago votos para que la felicidad de los bolivianos surja siempre de la majestad de la Ley y de la rectitud de sus magistrados.

UNIVERSIDAD BOLIVIANA
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
BIBLIOTECA CENTRAL
La Paz — Bolivia



*CUADRO ESTADISTICO DEL MOVIMIENTO JUDICIAL DE
LA CORTE SUPERIOR DEL DISTRITO DE LA PAZ,
DURANTE EL AÑO DE 1943*

SALA PLENA:

Habeas Corpus	17
Procedentes	5
Improcedentes	11

Exámenes

Abogado	18
Procurador	7
Secretario	6
Actuario	5
Notario	9

Fianzas.

Aprobadas	56
Canceladas	5
Juicios de responsabilidad contra Jueces de Partido	8
Juicios de responsabilidad contra Sub-Prefectos	5

Juicios de responsabilidad contra Alcaldes Municipales	5
Acuerdos de sala	110

SALA CIVIL:

Pendientes del año de 1942	250
Ingresados el año de 1943	441
Total	691

Movimiento de Despacho.

<i>Sentencias.</i>	
Confirmadas	75
Revocadas	52
Confirmadas con modificación	21
Aprobados	12
Anulados	14
Improcedentes	20
Regales	14
Total	208

Autos Interlocutorios y Definitivos.

Confirmados	84
Aprobados	19
Revocados	56
Improcedentes	17
Anulados	19
Total	195

Total resueltos el año de 1943	403
En trámite y pendientes para el año de 1944	288
Total	691

SALA PENAL:

Juicios criminales pendientes de 1942	288
Ingresados en 1943	257

Movimiento de Despacho.

Sentencias.

Confirmadas	58
Revocadas	30
Aprobadas	43
Confirmatorias con modificación	22
Anulados	13
Aprobados con modificación	14
Total	180

Decretos de Acusación.

Pronunciados	26
Revocados	22
Confirmados	22
Total	70

Sobresesimientos.

Aprobados	72
Revocados	26
Anulados	11
Total	109

Diversos Autos.

Confirmados	78
Revocados	42
Improcedentes	16
Excusas legales	4

Excusas ilegales	5
Total	145

Resumen.

Resueltos	504
Pendientes y en trámite para 1944	41
Total	545

JUICIOS EN RECURSOS DE NULIDAD:

Pendientes del año de 1942	48
Ingresados en 1943	56
Total	104

DESPACHO:

Infundados	30
Casados	15
Improcedentes	16
Casados en parte	4
Anulados	8
Total	70

Resumen.

Resueltos	70
Pendientes y en trámite para 1944	34
Total	104

Despacho de Presidencia.

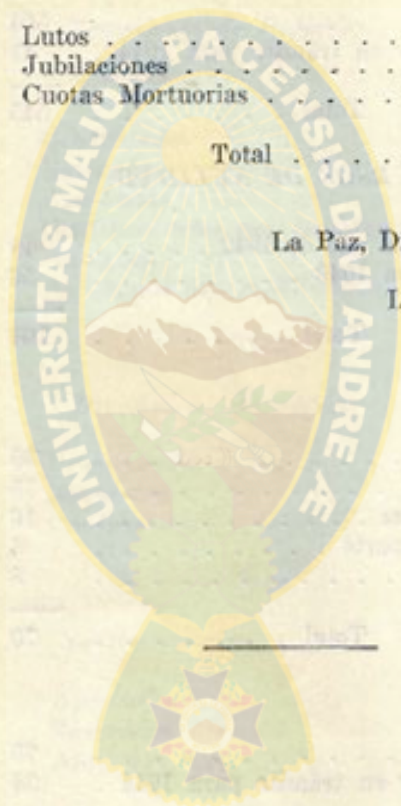
Recursos de nulidad, Juicios de desahucio	90
Infundados	32

Casados	27
Improcedentes	31
<hr/>	
Total	90

Lutos	3
Jubilaciones	2
Cuotas Mortuorias	6
<hr/>	
Total	11

La Paz, Diciembre 31 de 1943

LUIS PERES SALMON



CORTE SUPERIOR DEL DISTRITO DE LA PAZ

PRESIDENTE: Dr. Tomás Monje Gutiérrez.

Sala Civil.

DECANO: Dr. Néstor Guillén.
SUB-DECANO: Dr. Máximo B. Mendoza.
VOCAL: Dr. Pacífico Ledezma.

Sala Penal.

VOCAL: Dr. Gil Tapia R.
VOCAL: Dr. Salomón A. Nogales.
VOCAL: Dr. Vicente Aparicio.

SECRETARIO DE CAMARA DE AMBAS SALAS: Dr. Luis Pérez Salmón.

Auxiliares.

Manuel Sagárnaga Medina
Aída Fortún
Fernando Peñaranda
Abel Ordóñez
Cristina Eduardo
ESCRIBANO DE DILIGENCIAS: Sr. Francisco Montoya.
PORTERO: Sr. Dionisio Cruz.

Jueces de Partido en lo Civil.

- 1.— Dr. Daniel Guisberto
- 2.— Dr. Luis Arce Pinedo
- 3.— Carlos Pacheco Núñez
- 4.— Juan Armaza Ribert
- 5.— Néstor Portillo
- 6.— Abel Silva U.

Jueces de Partido en lo Penal.

- 1.— Dr. Felipe España
- 2.— Dr. Hugo Espinoza.

Jueces Instructores en lo Civil.

- 1.— Efraín Chacón
- 2.— Armando Barrios
- 3.— Jesús Ortíz Rodríguez
- 4.— Rubén Viscarra
- 5.— Hugo Cárdenas M.
- 6.— Carlos Meave.

Jueces Instructores en lo Penal.

- 1.— Ricardo Fuentes
- 2.— Pastor Villavicencio.

